ISSN: 2773-7349

Sociedad & Tecnología

Revista del Instituto Tecnológico Superior Jubones

2021

Volumen / 4

Número / S1

Mayo

Fecha de presentación: 18/02/2021, Fecha de Aceptación: 17/04/2021, Fecha de publicación: 14/05/2021

Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales.

Public policies as a guarantee of fundamental rights.

Daniela Fernanda López Moya
E-mail: danielalopez@uti.edu.ec y danyfer2s@yahoo.es,
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-6777-2617
Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, sede Ambato, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

López Moya, D. F. (2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 44-60.

RESUMEN

Las políticas públicas son generadas según el tipo de estado adoptado por un país, sea este de Derecho Social de Derechos o Constitucional de Derechos y Justicia, dentro de este último, en el Ecuador, se han implementado planes nacionales de desarrollo, los cuales orientan la actuación a nivel de gobierno para la eficacia de los derechos fundamentales, con los que se articulan interinstitucionalmente dentro del ámbito público y cuentan con respaldo del sector privado y la participación ciudadana. Dichas políticas públicas pretenden solventar problemas latentes que ameritan la diligencia de los actores antes descritos, sea para su formulación, ejecución, evaluación y control en favor de los derechos constitucionalmente reconocidos y el interés general del mandante. Por lo que el presente artículo tiene como objetivo: Analizar la evolución de las políticas públicas en el Ecuador según los tipos de estado asumidos, y su actual aplicación, a fin de garantizar los derechos fundamentales, con enfoque en los grupos de atención prioritaria. Para lo cual se ha realizado una investigación documental de revisión bibliográfica, aplicando los métodos histórico – lógico e inductivo – deductivo que apuntan a identificar el despliegue obligatorio y de responsabilidad del estado, para garantizar el respeto de los derechos a manera de una garantía constitucional.

Palabras clave:
Política Pública, Derechos Fundamentales, Administración Pública.

Abstract

Public policies are generated according to the type of state adopted by a country, by it Law, Social Rights or Constitutional Rights and Justice, within the last in Ecuador, national development plans have been implemented, which guide action at the government level for the effectiveness of fundamental rights, with which they are inter-institutionally articulated within the public sphere and have the support of the private sector and citizen participation. These public policies are intended to solve latent problems that merit the diligence of the actors described above, be it for their formulation, execution, evaluation, and control in favor of constitutionally recognized rights and the general interest of the principal. Therefore, this article aims to: Analyze the evolution of public policies in Ecuador according to the types of state assumed, and their current application, in order to guarantee fundamental rights, with a focus on priority attention groups. For which a bibliographic review documentary research has been carried

out, applying the historical - logical and inductive - deductive methods that aim to identify the mandatory deployment and responsibility of the state, to guarantee the respect of rights as a constitutional guarantee.

Key words:
Public Policy, Fundamental Rights, Public Administration.

INTRODUCCIÓN

Los estados al constituirse como una organización social, jurídica, política y administrativa, tienen como fin garantizar la protección y seguridad de sus miembros, bajo la figura de los derechos por lo que el Ecuador establece dentro de su norma suprema que el deber más alto del estado es precisamente respetar y hacer respetar los derechos reconocidos, no solo en la constitución a manera de derechos fundamentales sino también los derechos humanos al manejar el principio de cláusula abierta (Chamba et al., 2021).

El Ecuador a lo largo de su historia ha adoptado diversos tipos de estado, presentando un determinado enfoque de protección, por lo que se ha mantenido desde los inicios de la república, un Estado de Derecho enfocando su atención en el desarrollo de facultades y libertades individuales, sin mayor protagonismo estatal y guiado bajo el principio de legalidad, en donde se reconocía a la ley como el acto normativo de mayor relevancia dentro del ordenamiento jurídico. Entre los principios secundarios asumidos por este tipo de organización social, se encuentran la igualdad formal y seguridad jurídica, siendo que adicionalmente se mantuvo los principios de separación de poderes o funciones.

Con posterioridad se atravesó por un Estado Social de Derechos, que emerge en respuesta de la necesidad de quebrantar las desigualdades sociales, por lo que se van desplegando derechos de tipo social, económico y cultural, buscando la anhelada justicia social, hasta concebir en la adopción actual de la figura de ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia a raíz de la Constitución del 2008.

Con la vigencia del Estado Constitucional el Ecuador, bajo un modelo neoconstitucionalista, se pretende el resguardar la supremacía constitucional, con una carta política que es de carácter desarrollada al tener una extensión considerable, rígida al contener un procedimiento propio y un tanto más complejo para su modificación y escrita al estar positivamente implantada dentro del ordenamiento jurídico. Con esta nueva visión del alcance de la Constitución, se le otorga una verdadera fuerza vinculante que es de directa e inmediata aplicación, tanto para el sector público como para el privado. Finalmente, cabe destacar que tiene una sustancial importancia el principio pro homine al momento de interpretar y aplicar la norma, en la búsqueda del deber ser del derecho.

El poder público, que es de tipo único se ve distribuido entre los diversos órganos que son creados por la Constitución y la ley, los cuales llegan a integrar el aparato estatal, cada uno con potestades públicas distribuidas, definidas y reguladas en la normativa interna, en donde independientemente al arquetipo de estado acogido, el empleo de políticas públicas ha sido frecuente, ya sea en mayor o menor medida para el accionar de la gestión gubernamental (Bonne & Tellez, 2019).

Las políticas públicas son denominadas las acciones del gobierno, por lo que su ejercicio es atribuido a la Función Ejecutiva, cuyo titular es el presidente de la república, quien es el encargado de la administración pública. El término administración proviene del latín a: a y ministrare: servir, por lo que constituye la acción o efecto de servir, en este caso al soberano, es decir al pueblo.

Con estos antecedentes, los temas de relevancia se centran en que, según el tipo de estado y los derechos que se buscan precautelar, se han ido definiendo las políticas públicas que habitualmente surgen como respuesta a problemas públicos, que ameritan de la atención

estatal, siendo que, conforme lo expresa Guillermo Cejudo y Cynthia Michel "Una política pública se compone de un conjunto de decisiones y acciones dirigidas a resolver un problema público. La solución de dicho problema dependerá no sólo de la idoneidad del diseño de la política pública, sino de su eficaz implementación" (Cejudo & Michel, 2016), con lo que se reafirma que su consumación debe generar resultados y ser coherentes a las necesidades percibidas.

Por otra parte, según lo expuesto por Daniela De Filippo y María D'Onofrio "las políticas públicas implementadas son un reflejo del político y social por un tema determinado" (Filippo & Dónofrio, 2019) con lo que se asevera que estas, merecen una convergencia entre lo político como acción de gobierno y lo social como interés del pueblo. Adicionalmente, las políticas públicas han sido incorporadas como una de las garantías constitucionales para que los derechos no sean petrificados en la norma escrita y cuenten con estos mecanismos o herramientas para ser accionados y ejecutados.

Dentro del presente artículo se brinda como enfoque el verificar la evolución de las políticas públicas y cuál es su manejo en la actualidad en beneficio del mandante es decir el pueblo, teniendo como enfoque los grupos de atención prioritaria.

DESARROLLO

Concepto y origen histórico del término: políticas públicas.

El curso del desarrollo de los derechos y la satisfacción de las necesidades sociales, desde sus albores han sido atendidas por parte de los estados, quienes han acogido como una de sus principales actividades la administración pública, que significa la acción de servir al soberano y para cumplir con esta finalidad se han implementado las políticas públicas. A efectos de determinar su rol en favor de los derechos fundamentales de manera inicial se debe partir con los términos que la componen, por lo que "política" conocida tradicionalmente como el arte de gobernar, conlleva el conglomerado de actividades ejecutadas en función de actos humanos que se refieren a asuntos estatales, lo cual guarda conformidad a lo establecido por Esther Fragoso al referir "la política en términos generales hace alusión al grupo de actividades calificadas como políticas es decir acciones humanas que se refieren a las cosas del Estado, de ahí, que también se le señale como doctrina o ciencia del Estado" (Fragoso, 2006).

Por otro lado, la expresión "pública" implica la gestión de masas poblacionales y es concerniente a todo el pueblo. Por tanto, las políticas públicas son acciones de gobierno orientadas en beneficio de la población y su diseño parte del entorno y necesidades sociales. Una definición tradicional acorde lo expuesto por Dewey en 1927 es "lo público y sus problemas", ellas son el fundamento para la transformación social que encuentran una estrecha relación con las democracias, donde quienes ostentan la potestad de gobernar y administrar en nombre y representación del pueblo y por tanto del bien común, lo encaminan por medio de estas herramientas que permiten ejecutar acciones a nivel de gobierno, que son de interés general y lo facultan a cumplir sus objetivos a través de programas, procedimientos, estrategias, decisiones y gestiones debidamente diseñadas.

Los antecedentes y el desarrollo de las políticas públicas difiere entre los distintos estados, sin embargo, lo que se comparte es que "la existencia de problemas que exigen acción es el punto de partida para ese diálogo; así, las necesidades prácticas requieren la inclusión de imperativos de acción normativa en disciplinas (McGregor, 1989), con lo que es evidente que al hombre, al ser un ente predominantemente social, debe ir normando y regulando diversos aspectos para su convivencia, en la que surgen inconvenientes que deben ser subsanados en pro de los derechos fundamentales.

"Las políticas públicas son un proceso que encuentran su punto de partida cuando el gobierno o en su defecto uno de los directivos públicos, identifica un problema que amerita atención" (Banco de Desarrollo de América Latina, 2017), en la que la actividad administrativa es clave, sin embargo, el despliegue de la gestión gubernamental para su atención dependerá del tipo de estado adoptado, sea este legalista, social de derechos o constitucional.

Para definir las políticas públicas, en estados legalistas o de derecho, se debe tomar en cuenta que las autoridades tienen sumisión al imperio de la norma, a más de hallar sus cimientos en la separación de poderes y el reconocimiento normativo de derechos humanos, en donde " a partir básicamente de una actitud de abstención del estado" (Feoli, 2009), y con la predominancia del centralismo, se efectúan políticas en el gobierno central, las cuales se orientaron en mayor medida, a la satisfacción de derechos individuales donde " sólo establecía límites a las autoridades para proteger la libertad individual" (Uprimny, 2014), con lo cual se contempla la protección de los conocidos derechos civiles o de libertad.

Por otra parte, dentro del Estado Social de Derecho emerge una política pública social, misma que "se orientó a programas asistencialistas compensatorios, con una figura reivindicativa" (Hurtado, 2017) las cuales, en el caso de Venezuela en el año 1999 se las denominó Misiones Sociales. El Ecuador adoptó este arquetipo hasta la Constitución de 1998, e imponía verdaderas obligaciones estatales que acometían la satisfacción de necesidades materiales de la población.

Los derechos que fueron precautelados en el Estado Social de Derecho, a través de las políticas públicas, fueron los derechos sociales y culturales, sin embargo, al mantener un sistema centralista, estas al ser consideradas como asuntos de relevancia nacional, solo podían ser atendidas por los llamados órganos centrales y superiores que integran la administración pública, limitando con ello su campo de acción, en el que mantenían un doble objetivo, por un lado, el resguardo de derechos y por otro mejorar los indicadores sociales del país.

Sin embargo, en Ecuador al haber optado por un modelo constitucional desde el 2008, que al decir de Marco Feoli se plantea en tres estamentos, manteniendo el principio de separación de poderes (check and balances), protección y desarrollo de derechos y finalmente la supremacía constitucional en el ordenamiento jurídico (Feoli, 2009), busca ser un estado garantista, bajo el imperio de la Constitución. Este modelo en el cual las funciones estatales se encuentran equiparadas y gozan de autonomía e independencia, con distribución de facultades preestablecidas que generan un sistema de frenos y contrapesos entre ellas y a decir de los otros dos cimientos, busca la progresividad de los derechos y la preferencia de la Constitución, como guía y condición de validez de todo el ordenamiento jurídico.

La tutela y la protección de los derechos considerados como fundamentales, son ejes centrales dentro de un estado constitucional, mismo que se destaca que, en el caso ecuatoriano toma la denominación de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, teniendo como objetivo, la aproximación al máximo ideal del Derecho como lo es la justicia.

Adicionalmente, el artículo inicial de este cuerpo normativo supremo, plantea ser un estado descentralizado que ha incorporado niveles de gobierno, donde figuran el nivel regional que si bien no existe hasta la actualidad, la legislación prevé la posibilidad de su creación, así también constan los niveles de gobierno provincial, distrital, cantonal y parroquial, cada uno con atribuciones y competencias para su progreso y ejecución, por lo que es indefectible "tener en cuenta las asociaciones intergubernamentales como nuevos actores políticos, a la hora de diseñar y gestionar políticas públicas" (Graglia, 2017) en el que empiezan a gozar

de protagonismo mediante planificaciones por secciones, que atienden problemas sectoriales, según cada jurisdicción geográfica, por lo que "La distribución o asignación de competencias es esencial en la estructuración del poder territorial" (Valenzuela et al., 2019), generando un estado presente.

La descentralización incluso, es contemplada como un principio jurídico reconocido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que al plantearse sus objetivos en el Art. 2 en su literal b textualmente señala: "La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población…" (Asamblea Nacional, 2017); con la intención de acercar a la administración con el pueblo y con ello evidenciar y subsanar sus requerimientos y necesidades de manera directa y oportuna, en el que "el gobierno central se reserva sus competencias regalianas y cede a las colectividades locales ciertas competencias específicas como respuesta a las necesidades del territorio" (Tello & Lucio, 2019), para una gestión dinámica.

El objetivo de una gestión cercana al mandante plantea una gobernanza territorial que "valora al Estado, en tanto garante del bien común, como el actor que reconoce, regula e impulsa las acciones de otros actores" (Bravo, 2018) lo que es factible únicamente, mediante la transferencia de competencias, la cual a raíz de la Constitución del 2008 amerita que sea de tipo obligatoria, progresiva y definitiva. Ante tal particular se creó un sistema nacional de competencias, estructurado por instituciones, políticas, programas y demás actividades que encauzan el ejercicio de los niveles de gobierno de sus competencias, guiados por el Consejo Nacional de Competencias. La obligatoriedad de la transferencia implica que no se subordine a la simple discrecionalidad de la sede central. Es de índole progresivo, en base a la emisión de informes de capacidad operativa por parte del ente rector, que evalúan las aptitudes de gestión pública, administrativa y organizacional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (en adelante GADS). Por último, es definitivo este traspaso, por cuanto una vez concedidas a los niveles de gobierno inferiores, las mismas no son reintegradas.

Para la actuación directa de los GADS y su aptitud de acción a nivel local, requieren de transferencias de recursos de: talento humano, financiero, material y tecnológico. A más de ello, estas entidades territoriales tendrán capacidad de autofinanciamiento y toma de decisiones en el ámbito de su circunscripción. Los beneficios que aporta la descentralización en el marco de políticas públicas y de derechos, es garantizar una mejor distribución del poder y con ello de los recursos públicos, eliminando el monopolio en la toma de decisiones, retenidas con antelación por el gobierno central y sus instituciones matrices y finalmente contribuye a la ejecución de acciones acorde a las necesidades específicas.

Por otra parte, prevé la desconcentración que también es un principio para la actuación administrativa, el cual está contenido en el Código Orgánico Administrativo, que en su artículo 7 expone "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas" (Asamblea Nacional, 2017). Con lo que, el poder ejecutivo se organiza mediante la creación de zonas, distritos y circuitos, sin embargo, también existen otras entidades desconcentradas.

Estos niveles de desconcentración, al referirse a las zonas, son aquellas que agrupan generalmente provincias a nivel horizontal, respetando la división política administrativa del país, que forjan una planificación estratégica intermedia. Los

distritos por su parte agrupan cantones y por ende varios circuitos, o en su defecto en consideración de la densidad poblacional, puede constituirse con un solo cantón, con planificaciones más reducidas. Mientras que los circuitos son unidades territoriales de tipo local, que congregan diferentes establecimientos que crean una red para la prestación de servicios.

Con esta planificación intermedia, microplanificación sectorial y de aquellos niveles con mayor proximidad a la ciudadanía, se encuentran los entes desconcentrados, como por ejemplo los gabinetes de gobierno que se organizan por ministerios, mismos que se encargan de la prestación de varios servicios públicos que van desde la atención en salud, gestión de riesgos, educación, trabajo, vivienda, entre otros, con el fin de realizar la prestación de servicios públicos. En definitiva, la descentralización comprende la misma transferencia de facultades del gobierno central, quien mantiene en todo momento la rectoría y control hacia entidades dependientes del ejecutivo, acorde al posicionamiento jerárquico que conservan en la estructura estatal.

Ya sea por entidades descentralizadas o desconcentradas, ambas integradoras de la función ejecutiva tienen como designio normativo la administración pública y con ello el servicio a la ciudadanía, en donde las políticas públicas brindan garantía de esta acción estatal en pro de los derechos de la población.

Características y elementos de las políticas públicas

Las políticas públicas como quedó reflejado, son el compendio de "acciones que el gobierno plantea con el objetivo de garantizar el bienestar de la población, en términos de los derechos humanos universales (derecho a la salud, educación, alimentación, entre otros)" (Morales , 2017), las cuales recogen varias características, entre las que se encuentran, que son propias del estado y de manera más focalizada del poder ejecutivo pues, conforme lo establece la constitución es la encargada de la administración pública, correspondiéndole el impulso de las políticas, ya sea desde uno de los niveles de gobierno o desde una de las entidades dependientes y desconcentradas, donde estas instituciones sean la representación de un estado que a decir de Cynthia Ferrari se encuentre presente, sea activo y promotor de los derechos con enfoque en las necesidades reales y que entre sus características emerjan la temporalidad, territorialidad y normatividad (Ferrari, 2019).

Se identifica como temporal, pues no pueden ser pétreas al estar enlazada a tres estamentos como es el social, económico y político, que van variando según cada periodo, tanto de tiempo como de gobierno y de la necesidad emergente que se ajusta incluso al trasfondo intercultural y de cuestiones que son una problemática para una sociedad en específico.

Poseen el componente de la territorialidad, pues las políticas públicas pueden ser aplicadas a nivel nacional o seccional, según el área de su despliegue o circunscripción territorial de competencia del organismo o institución a cargo de la política. Por otro lado, la normatividad es la que fija los lineamientos y metas para la ejecución de las políticas públicas, donde el estado solo puede actuar debido a las atribuciones y responsabilidades otorgadas por los distintos actos normativos.

Por lo que, a más de esta tridimensionalidad de las políticas, según lo señalado en el Art. 85 de la Constitución se establecen los elementos que la integran, como son: 1) formulación, 2) ejecución, 3) evaluación y 4) control. (Asamblea Constituyente, 2008). Para la formulación participan varios actores de tipo estratégico, que parten desde políticos, profesionales e incluso miembros de la sociedad civil, donde se considerarán los puntos de vista de cada uno de ellos, en el cual "tienen como objetivo fundamental la integración de las consideraciones de los ciudadanos y la experticia técnica para el desarrollo de soluciones a los problemas públicos" (Díaz, 2017), para alcanzar resultados cooperativos, resaltando la

participación ciudadana altamente pregonada en el estado constitucional de derechos y justicia.

El punto de partida es por tanto la identificación de un problema en el cual, al evidenciar el conflicto, se requiere que este sea delimitado en un ámbito territorial, una materia en específico como el caso de alguno de los derechos fundamentales, e incluso orientar a que sector o grupo poblacional será dirigido. A la problemática se la observará desde una perspectiva en tiempo actual y a futuro para idealizar cuál sería su posible desenlace, desarrollo y repercusiones ante la falta de atención. Una "Percepción de una problemática actual o futura, tanto por parte del político como por el técnico, resultante de: demandas políticas, demandas sociales, necesidades identificables, juicios de valor sobre cierta realidad, compromisos políticos asumidos" (Ruiz, 2002). En tanto estos fenómenos sociales van creando necesidades, los que hacen un llamado a las autoridades encargadas de la administración pública, a ir concibiendo posibles soluciones que sean útiles y pertinentes, tanto a corto, mediano y largo plazo; cabe destacar que en este tema un papel importante consta las promesas políticas y que como se menciona su esencia es lo político.

Dentro de la formulación que es el primer paso para el desarrollo de las políticas públicas y tras la identificación de la problemática, es imperioso elaborar posibles soluciones, en donde se seleccionan aquellos planteamientos que se consideren más acertadas para el control y erradicación del problema. Es decir, la elección de soluciones que deberán tener claro sus objetivos, con metas y con plazos definidos. Un principio clave del accionar del ejecutivo es el de "planificación" donde la actividad gubernamental está estructurada en base a objetivos.

En la formulación se tomarán en consideración los criterios culturales, políticos, administrativos, técnicos y económicos. Para su desarrollo se efectuarán una serie de estudios, estadísticas a nivel nacional, seccional o local según corresponda, análisis de factibilidad y pertinencia sobre herramientas, recursos y operatividad. Con ello un tema que es reiterante es lo económico, pues deben partir con una planificación presupuestaria.

La ejecución, como segundo elemento consiste en que la planificación confeccionada, sea puesta en práctica y llevada al campo de acción, donde las actividades se encontrarán distribuidas, con una implementación que puede ser de tipo vertical u horizontal y con un alcance que tiene potestad de despliegue interinstitucional, convergiendo bajo una misma política a varias instituciones del estado, que actuarán en el marco de la materia y competencias asignadas por la norma. "La labor del administrador es poner en práctica las políticas diseñadas" (Wayne, 2007) y este es precisamente la ejecución.

La evaluación, es el paso por el cual las políticas son medidas en su impacto y se realiza una gestión de los resultados, tanto en el aparato gubernamental, como a nivel de la generalidad de la sociedad. Esta evaluación puede ser efectuada ex ante al ser realizada de forma previa a la implementación, mediante estudios preliminares, la segunda posibilidad es durante su ejecución bajo el nombre de procesos o ex post y por último cuando se la efectúa una vez concluida.

El control es la última etapa donde es importante el análisis del "costo efectividad", para conocer si los recursos asignados para la implementación de la política pública fueron adecuadamente utilizados, realizando una inspección de los insumos empleados y recordando que, en el modelo de estado predefinido, emerge el conocido control social, como un verdadero derecho de la ciudadanía de estar al tanto del uso de recursos que son del soberano, bajo el principio de transparencia y participación misma "se incorpora en un proceso de gobierno" (Zurbriggen & Gónzalez, 2020).

Funciones de las políticas públicas

Las políticas públicas son una estrategia para alcanzar el bienestar colectivo, mediante la solución de problemas en concreto que buscan consumar las metas gubernamentales en la medida de la satisfacción de necesidades, pero también al desarrollo y eficacia de los derechos fundamentales. Ellas pueden estar encaminadas a la prestación efectiva de servicios públicos, pero cardinalmente han sido orientadas a la satisfacción de los derechos fundamentales, encaminados para no solo garantizar su efectiva vigencia, sino también su desarrollo bajo el principio de progresividad y no regresividad.

La actuación gubernamental para lograr este cometido, guía su accionar con principios conocidos como criterios de optimización, siendo los aplicables para el caso los de descentralización y desconcentración, con la transferencia de competencias, así como de funciones, ya sea en favor de los GADS o a entidades jerárquicamente dependientes, las cuales actuarán bajo otros discernimientos de cooperación y de coordinación, para que las actividades sean efectuadas en conjunto evitando duplicidades.

¿Cuáles son los derechos fundamentales?

Los derechos de maneara general son considerados como aquel compendio de atribuciones que son conferido a las personas, ya sea individual o colectivamente, los cuales deben estar registrados positivamente dentro del ordenamiento jurídico. Estos derechos pueden estar reconocidos ya sea a nivel interno del país o formar parte de la esfera internacional, integrando en este caso el derecho internacional; prerrogativas que están limitadas principalmente por el interés colectivo.

A fin de abordar el tema de los derechos fundamentales, se debe partir con los derechos humanos, concedidos a los individuos debido a su naturaleza humana, independientemente a cualquier factor exógeno, mismos que tienen como soporte garantizar la dignidad humana, la que si bien no existe una definición concreta de sus componentes, de forma general propenden a otorgar al individuo una buena calidad de vida, que pese a ser algo subjetivo, se han marcado ciertos elementos tendientes a garantizar el bienestar físico, psicológico y social.

"Los derechos humanos nacen como una medida que busca conciliar la igualdad, paz, de las personas del mundo por medio de una serie de valores universales propuestos en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, mediante los cuales se busca unificar desde un punto de vista moral y político la convivencia humana" (Zavala et al., 2018), en donde la internacionalización de este instrumento permitió que mantengan las características de universalidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, imprescriptibilidad e indivisibilidad, que se extendió al desarrollo de sistemas supranacionales para su protección a nivel universal, con la referida declaración y un tanto más local con el Pacto de San José de Costa Rica que dio camino a la creación del Sistema Interamericano de Protección de Derechos, mediante la implementación de dos organismos como son la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Estos despliegues en la comunidad internacional fueron determinantes para el desarrollo de los derechos fundamentales, los que de manera amplia son el resultado de las luchas y movimientos sociales que hicieron posibles su reconocimiento dentro de la normativa interna, adoptante de una posición garantista que a su vez es una de las limitantes al poder del estado.

Para Ferrajoli los derechos fundamentales son el catálogo de derechos humanos que han sido recogidos dentro de la carta constitucional de un estado y este esquema fue de la mano con su teoría del garantismo, en la que verificaba a los derechos como verdaderos frenos al despliegue estatal, que por un lado es un limitante a su mínima intervención y por

otro contempla al estado como su máximo promotor. El resguardo de estos derechos se vuelve transcendental en tiempos modernos, donde "la legitimidad constitucional del actual modelo de Estado que propone la corriente neoconstitucionalista cuyo eje principal estaría marcado por la primacía, garantía y defensa de los derechos fundamentales" (Aguilera & López, 2011) con lo que, estas prerrogativas concedidas al pueblo son de atención primaria por quienes ejercen el poder.

Suelen ser conocidos como derechos constitucionales, pues encuentran en la ley suprema su reconocimiento y por esta característica son de rango constitucional, lo que les permite ser resistentes a otras normas de menor jerarquía y para su desarrollo se ha previsto, guiados por el principio de reserva de ley orgánica, ser atendidos únicamente mediante esta clase de ley. Es así como, incluso para el ejercicio del poder constituyente que es la potestad de cambiar o reformar la constitución, el tema de los derechos fundamentales está siempre presente y arraigado, por un lado, el poder constituyente de simple organización tiene limitantes intrínsecas como es el reconocimiento de estos derechos y por otra parte el poder constituyente derivado, al pretender reformar la carta suprema, está impedido de la restricción de derechos.

Ecuador al adoptar este modelo constitucional de derechos y justicia, ha planteado la eliminación de la gradación de derechos, reconociendo que estos mantienen un similar nivel y por tanto una misma necesidad de amparo normativo y estatal. La carta fundamental ha contemplado un catálogo para su agrupación, dentro de siete categorías que son: los derechos del buen vivir, de las personas de los grupos de atención prioritaria, de las comunidades pueblos y nacionalidades, de participación, de libertad, de la naturaleza y los de protección.

Los derechos de buen vivir, bajo la cosmovisión del Sumak Kawsay implica "una forma de vida, plena, equilibrada, sana, armónica y modesta, en los planos individual y social" (Vargas & Quinchuela, 2018), que significa la armonía interna, con la comunidad y con la naturaleza y buscan garantizar una buena calidad de vida, recogiendo derechos esenciales para el pleno desarrollo de las personas. Esta categoría engloba a los derechos al agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud y por último trabajo y seguridad social.

Internamente y de manera general como se mencionó, constan el derecho al agua y alimentación, imponiendo la obligación al estado de asegurar que sean suficientes y de calidad, en donde en lo referente a la alimentación, se pretende que los suministros sean de calidad y tengan los nutrientes necesarios, garantizando la soberanía alimentaria, mediante la producción que abastezca la demanda interna, para no depender de actores externos. El derecho al ambiente sano conlleva a que este, se encuentre libre de contaminación. Además, encontramos el derecho a la comunicación e información, que están ampliamente entrelazados, en el que "El derecho a la comunicación articula y engloba al conjunto de los otros derechos relativos, como son el acceso a la información, la libertad de opinión, la libertad de expresión, la libertad de difusión". (Dagron, 2012), incluyendo tres momentos, como son el de trasmisión, difusión y recepción de información. El derecho a la cultura y ciencia poseen un enfoque, en un estado plurinacional e Intercultural al reconocer la existencia de varias culturas y las relaciones y vínculos creados entre estas.

El derecho a la educación, acorde a las características predefinidas en la Constitución es pública, laica, gratuita y obligatoria hasta el bachillerato o su equivalente. El derecho al hábitat y vivienda, propenden a que sea asequible mantener una vivienda digna. El derecho a la salud por su parte, no se limita únicamente al bienestar físico, sino que se

vincula con otros derechos de la misma categoría. El derecho al trabajo reconocido como un derecho y al a vez como un deber social, en el que "existe una obligación real y efectiva de trabajar; el empleo es la única forma de contribuir con la sociedad, es la única manera de conseguir la integración social" (Rey, 2018) y finalmente, el derecho a la seguridad social que se extiende incluso a personas que efectúen una actividad no remunerada dentro de los hogares, con actividades en el sector campesino, el trabajo autónomo y a personas en condición de desempleo.

La categoría de los derechos a los grupos de atención prioritaria, han pretendido agrupar a aquellos individuos que históricamente han sido relegados y que por ciertos factores se hallan en condición de riesgo, integrándolos por componentes de su edad a los adultos mayores, menores y jóvenes. Además, están las mujeres embarazadas, personas en condición de movilidad humana, con discapacidad o enfermedades huérfanas o catastróficas, personas privadas de libertad, y si bien no se los reconoce como un grupo de atención prioritaria de manera expresa, ha alojado en este capítulo de la Constitución a las personas usuarias y consumidoras.

Los derechos a los pueblos nacionalidades y comunidades, son un claro ejemplo de aquellas prerrogativas o facultades de tipo colectivo, donde se reconocen a los pueblos indígena, montubio y afroecuatorianos, manteniendo como orientación la plurinalcionalidad y la interculturalidad que "implica un aprendizaje y aceptación del ser, hacer y saberes de las diferentes manifestaciones culturales. Por tanto, además de ser una estrategia de todas las culturas, la interculturalidad debe ser una estrategia del Estado" (Galindo, 2020), lo cual refleja una nueva visión, para la reivindicación social de este grupo humano.

Los derechos de participación también conocido como políticos, son los que permiten el ejercicio de la democracia directa, representativa y de actividad política. La clase de los derechos de libertad son aquellos identificados como civiles que admite un amplio despliegue de independencias que van desde la facultad de opinar, asociarse, transitar y escoger el lugar de residencia, hasta decidir sobre su sexualidad y objeción de conciencia.

La categoría de derechos de la naturaleza son un reconocimiento revolucionario, en donde a la naturaleza se la deja de ver como un simple objeto de derechos, para transformarse en un sujeto de derechos y con ello la posibilidad de accionar a los órganos jurisdiccionales para garantizar el respeto a su existencia y procesos de restauración, mantenimiento, regeneración y reparación integral.

Finalmente se han reconocido los derechos de protección que como su nombre lo indica, su espíritu es la protección del individuo, dentro de los cuales el más representativo es el derecho al debido proceso que es aplicable tanto en sede jurisdiccional como administrativa, el cual se halla compuesto de garantías básicas para un proceso justo. Con lo expuesto en la legislación ecuatoriana todos los derechos son plenamente justiciables y merecen ser cumplidos, siguiendo los principios contemplados para su aplicación dentro de la Constitución, como el de progresividad, aplicación directa e inmediata, de no restricción, entre otros.

¿Cómo deben influir desde el punto de vista teórico las políticas públicas en los derechos fundamentales de los ciudadanos?

Las políticas públicas deben abarcar tres sectores: la gobernación, la acción administrativa y la solución de problemas. La gobernación al ser indefectible alinea la futura acción del estado, en virtud de las bases normativas predefinidas. La acción administrativa que conlleva a la ejecución de las políticas públicas y últimamente la solución de problemas, partiendo desde su identificación y definición.

La esencia de las políticas públicas es responder al interés general, la protección ciudadana y la satisfacción de sus necesidades, donde en una sociedad

organizada, esta encuentra su armonía en el uso del conjunto de actos normativos, los cuales exigen su cumplimiento tanto del pueblo como de sus gobernantes, imponiéndoles atribuciones y responsabilidades, con lo que se abre camino para el despliegue de la administración, con el afán de solucionar problemas sociales que mutan por factores exógenos, como el mismo transcurso del tiempo y la evolución social.

Para el desarrollo de dichas políticas públicas se requiere varios intervinientes que conjuguen para su eficacia, en el que el Estado es el principal actor y el pueblo que se fracciona en la población en general y el sector privado, son figurantes secundarios, toda vez que "el gobierno y la administración del Estado no deben decidir ni accionar a solas sino junto con los actores provenientes de los sectores privados y ciudadanos" (Graglia, 2017). Con lo que queda claro que la estructura estatal no se integra solo por instituciones concentradas con despliegue nacional, sino que se articulan y organizan en función de potestades públicas que son medidas de poder, distribuidas acorde al marco de la ley y que son conferidas a todas las entidades y organismos gubernamentales, con quienes el pueblo debe tener una participación, activa, dinámica e incluyente.

Lo que se ejemplifica en relación con el grupo de atención prioritaria de personas con discapacidad, en donde en la Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2017-2021, ejecutaron jornadas de diálogo ciudadano, con la participación de la población objeto de interés, sus familias y ONG´s enfocadas en el tema, para realizar los respectivos análisis situacionales y con ello determinar los ejes de gestión.

Los derechos encuentran su sustento en la norma que impone el marco de actuación del estado, pero de manera simultánea acorde a lo dispuesto en la Constitución, se establece como el más alto deber de este respetar y hacer respetar los derechos constitucionales (Asamblea Constituyente, 2008), con lo que se ve obligado a desprenderse, de la clásica postura comentada por Adam Smith de "laissez faire, laissez passer" que se traduce como "dejar hacer, dejar pasar", y trasmutar en una visión de activismo estatal para la plena vigencia y reconocimiento de los derechos fundamentales.

La perspectiva teórica de las políticas públicas vio su punto práctico mediante su contemplación como una de las garantías constitucionales que, de manera general, protegen la institucionalidad del estado, la supremacía constitucional, la garantía de derechos y la obligación del estado para efectuar acciones en servicio de la sociedad. Estas herramientas son de varios tipos, donde constan las garantías normativas, institucionales, jurisdiccionales y de políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana. Por lo que, al ser reconocida como tal según el Art. 85 de la ley suprema, tratan de garantizar los derechos fundamentales (Asamblea Constituyente, 2008), y se orientan a tener un estado activista que genere políticas y que estas sean en pro de los derechos.

Así también, constitucionalmente se estableció la obligación de crear planes nacionales, mediante los cuales los gobiernos de turno desarrollan su actividad y por ende todas las instituciones gubernamentales responden a este instrumento, en el que son transferidos recursos económicos, en la medida de gestión de cada nivel de gobierno o ente desconcentrado.

Análisis de la incidencia de las políticas públicas en la garantía de los derechos fundamentales en Ecuador

La interrogante es ¿en qué medida una política puede garantizar un derecho?, para solventar esto si bien el catálogo de derechos fundamentales es muy amplio, el estudio se centra exclusivamente en los grupos de atención prioritaria para contraponer algunos de sus derechos, con políticas implementadas por el estado ecuatoriano, a través de las cuales se ha buscado generar cierto tipo de acciones

afirmativas para su igualdad e inclusión social, entendidas como "todas aquellas medidas de hecho o intervenciones positivas que el Estado realiza a favor de grupos tradicional o históricamente desfavorecidos o desprotegidos por diversas causas" (Vallejo, 2017), ajustándose por tanto, a estos grupos poblacionales.

Todos los derechos consagrados como fundamentales se encuentran prestos a su atención mediante el desarrollo de políticas públicas y en el tema de los grupos de atención prioritaria, gran realce mantiene los derechos a la vivienda y salud. En el caso del derecho a una vivienda digna, es responsabilidad estatal crear planes de vivienda con sus respectivos financiamientos, es decir, al estado le corresponde proveer de herramientas idóneas para su acceso. Y por otro lado el derecho a la salud, especializada y preferente, bajo el espíritu de alcanzar una vida digna de estos grupos poblacionales y que acorde a Alicia Stolkiner, tiene dos encauces la esencialista, bajo un concepto de lo humano y en la praxis una reivindicación de derechos (Stolkiner, 2010).

En el Ecuador entre los grupos de atención prioritaria, están los adultos mayores y son aquellas personas a partir de los 65 años de edad, que conforme lo determina la Constitución las políticas deberán considerar las diferencias específicas por cualquier aspecto y enfocarse en asegurar un mayor grado de autonomía, la "Misión mis mejores años", con sus cuatro enfoques que son el promover la inclusión social, atención integral, mejorar la calidad de vida y finalmente pesquisa el desarrollo de capacidades. Esta política pública ha tomado en consideración las limitaciones de los adultos mayores y se desenvuelve interinstitucionalmente, en el que se ha propiciado la promoción de la inclusión social.

Aquí, la atención integral se ha efectuado mediante el Ministerio de Salud Pública y el apoyo de los médicos de barrio para una atención en salud más cercana y mejorar la calidad de vida de varios adultos mayores, encontrando de igual forma la prestación de servicios como terapias físicas y lúdicas realizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), en beneficio de adultos mayores con discapacidad. Esta política incluye un bono que permite a este grupo de personas, cubrir sus necesidades básicas y cuenta como ente rector al MIES, el cual realiza estudios de cada caso en particular. Su meta es desarrollar en ellos, parámetros de independencia, autorrealización, inclusión social, participación y dignidad.

En el tema de políticas públicas para cada grupo de atención, se han destacado particularidades, es así que, en adultos mayores, la norma precisa se diferencie áreas urbanas y rurales, su pertenencia a una comunidad, pueblo, nacionalidad, en donde se canalizan en asuntos nutricionales, de salud, psicología y cuidado diario, educación, trabajo y economía, violencia, recreación y espiritualidad, a más de atención especial, al estar en situación de doble vulnerabilidad.

El grupo de atención prioritaria de los jóvenes abarcan a personas entre los 18 a 29 años, observándolos como actores estratégicos para el desarrollo del país según la Constitución, a quienes las políticas públicas tienen un enfoque en educación, salud, participación social activa, trabajo, recreación y tiempo libre, equidad de género y vivienda. "Empleo joven", ha sido una política que procura potenciar el acceso al campo laboral a personas entre los 18 y 26 años sin experiencia, lo que ha sido ejecutado por incentivos al sector privado por medio de devoluciones mensuales de un porcentaje del Salario Básico Unificado, aporte patronal o de las vacaciones, a más de generar capacitación del personal que ha sido objeto de contratación.

Para las personas en condición de movilidad humana, se creó una política pública designada como "Retorno voluntario", al evidenciar que uno de los problemas que aqueja al país, es una alta

tasa de desempleo que obligó a que varios compatriotas migren hacia otros estados, en los cuales no han adquirido la ciudadanía, encontrándose en cierta irregularidad que les impide acceder a derechos y beneficios. Ante este fenómeno y a fin de subsanarlo, el estado por medio de la Secretaría Nacional del Migrante gestiona para que los ecuatorianos que han migrado y su voluntad es la de no continuar en el país de acogida, retornen a su país de origen.

Entre sus requisitos es que se hallen en condición irregular y no tengan impedimentos judiciales de abandonar el país. Cumplido aquello este programa tiene como finalidad que los ciudadanos recobren los vínculos familiares y el sentido de pertenencia con el estado, a más de lo cual varios Ministerios ofertan beneficios, como el retorno de profesores (Ministerio de Educación) retorno de médicos (Ministerio de Salud Pública) con lo que se posibilitaban plazas de trabajo para fomentar su regreso o el ingreso de menaje de casa y equipo de trabajo con cero tributos a cargo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Entre otras instituciones que participaron consta el Banco Nacional de Fomento, Ministerios del Desarrollo Urbano y de la Vivienda, del Transporte y Obras Públicas, de Turismo, de Economía y Finanzas y el Registro Civil.

"Misión Ternura" es una política pública que engloba a dos grupos de atención prioritaria, los menores de edad en específico niños menores de cinco años y mujeres embarazadas, la cual busca incentivar el vínculo entre los padres y los niños, destacando que esos primeros años son decisivos para el desarrollo físico, psicológico y afectivo – emocional (llamada primera infancia) y en la misma medida de la madre durante el embarazo. El desarrollo integral es uno de los derechos fundamentales en favor de los menores por lo que pretende abordar salud, nutrición, aprendizaje temprano, entre otros, para generar capacidades, evitar la mal nutrición e incentivar la inclusión social. Mientras que, para las madres embarazadas principalmente se centra en controles prenatales para asegurar el correcto desarrollo del menor y con ello garantizar uno de sus derechos fundamentales, como lo es el reconocido en el Art. 43 numeral 3 de la Constitución que es "La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto" (Asamblea Constituyente, 2008).

La "Misión las Manuelas" destinada a las personas con discapacidad mantiene cuatro enfoques que son el proteger los derechos , garantizar la atención integral, mejorar la calidad de vida y la intervención con articulación intersectorial, la cual "procura desplegar una atención integral para las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema -así como para sus núcleos familiares- con la finalidad de fomentar su autonomía y su plena integración al entorno familiar y social" (Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, 2018), donde se efectúa una verificación socioeconómica del núcleo familiar para constatar el factor de pobreza, en el que según las necesidades y tras una valoración integral, se lo deriva con una de las instituciones. Puede incluso otorgar una pensión asistencial por discapacidad o el bono Joaquín Gallegos Lara, en coordinación con el MIES, quien también brinda apoyo con servicios de cuidado (centros diurnos de desarrollo integral, centros de referencia y acogida y la atención en el hogar y comunidad) en salud, articula su atención en primer nivel, mediante visitas programadas. En educación se refiere necesidades específicas en coordinación con el Ministerio de Educación. Por tanto, se abarcan varias instituciones con el objetivo que las personas con discapacidad alcancen su máximo nivel de bienestar físico, mental y social.

Cabe resaltar que el uso de las políticas públicas implica una gran responsabilidad del estado para vincular a toda la actividad estatal en pro de su desarrollo, en donde se condiciona la asignación de recursos económicos del presupuesto general del estado, a la gestión de las instituciones en

beneficio de la ciudadanía y de la eficacia de los derechos.

Estas son algunas de las políticas que han sido planteadas por el gobierno a raíz de la concepción del Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, bajo la consideración de que se han realizado incorporaciones en la ley fundamental, donde las políticas públicas hallan su punto de vinculación en los planes nacionales de desarrollo, que constituye la planificación del ejecutivo dentro de su periodo, para orientar el accionar de todo el sector público y planes nacionales específicos en cada área, como los planes nacionales para la erradicación de la violencia intrafamiliar y de género, hacia la niñez, adolescencia y mujeres, o el plan destinado a la erradicación de delitos sexuales en el ámbito educativo, entre otros. Con dichos planes el gobierno de turno desarrolla su agenda, por lo que tienen una vigencia de cuatro años, siendo que el primer plan fue llamado "Plan Nacional del Régimen del buen vivir" y posteriormente se generó el "Plan Nacional Toda una vida", ambos tendientes a la protección y eficacia de los derechos fundamentales reconocidos en la ley suprema.

CONCLUSIONES

La evolución de las políticas públicas en favor de los derechos, ha ido de la mano con la definición del tipo de estado por lo que dentro del Estado de Derecho se resguardaron las prerrogativas de libertad o civiles, dentro del Estado Social de Derechos se han protegido y desarrollado aquellos en materia social, económica y cultural bajo una postura de reivindicación social. En el Estado Constitucional de Derechos y Justicia actualmente adoptado por el Ecuador, se protegen la generalidad de facultades fundamentales, en los cuales se ha eliminado la gradación, con lo que de manera simultánea se presenta como característica cardinal, el imponer como él máximo deber estatal, el asegurar el resguardo, promoción y protección de derechos, inmersos en los cuales encontramos a los grupos de atención prioritaria, quienes al haber sido históricamente excluidos pretenden su reinserción, a efectos de garantizar la equidad e igualdad.

Con lo expuesto, las políticas públicas aparecen como herramientas materializadas en planes, proyectos nacionales y sectoriales, talleres y demás acciones y estrategias tanto a mediano y largo plazo que deben ser formuladas, ejecutadas, evaluadas y controladas para el desarrollo y cumplimiento de los derechos, tanto fundamentales como humanos que han sido plasmados a nivel constitucional y en los tratados y convenios internacionales, de los cuales el Ecuador ha suscrito y ratificado.

Las políticas públicas son un elemento estratégico del actuar del estado, al punto que han sido instituidas como garantías constitucionales, mediante las cuales se impone al estado la obligación de actuar en beneficio de los derechos fundamentales y a la vez una limitación a su poder, con la intención de resguardar el bienestar del interés general, como lo es el beneficio del mandante, que ha sido vislumbrado a través de los grupos de atención prioritaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilera, R., & López, R. (2011). Los derechos fundamentales en la filosofía jurídica garantista de Luigi Ferrajoli. México: Instituto de investigaciones jurídicas 2011.

Ecuador. Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial 449: 20 -oct-2008.

Ecuador. Asamblea Nacional (2017). Código Orgánico Administrativo. Quito: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, 7 jul.-2017.

Ecuador. Asamblea Nacional (2017). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Quito:

Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010.

Banco de Desarrollo de América Latina (2017). 12 notas de concepto para entender mejor al Estado, las políticas públicas y su gestión. Corporación Andina de Fomento CAF.

Bravo, O. (2018). Los derechos fundamentales en la filosofía jurídica garantista de Luigi Ferrajoli. Civilizar: Ciencias sociales y humanas, 18(35), 25-38.

Bonne Falcón, E. N., & Tellez Rodríguez, N. (2019). Tablero estratégico para el cambio, plan para el desarrollo. *Sociedad & Tecnología*, *2*(2), 22–35. https://doi.org/10.51247/st.v2i2.10.

Cejudo, G., & Michel, C. (2016). Coherencia y políticas públicas: Metas, instrumentos y poblaciones objetivo. Gestión y Política Pública, 25(1), 3-31.

Chamba Bernal, J. L., Bermeo Cuenca, L. A., & Campuzano Vásquez, J. A. (2021). Variables determinantes en el crecimiento económico del Ecuador función Cobb-Douglass 2007-2019. *Sociedad & Tecnología*, *4*(2), 109–122. https://doi.org/10.51247/st.v4i2.98

Dagron, A. (2012). El derecho a la comunicación: Articulador de los derechos humanos. Razón y Palabra, 17(80), 207-233.

Díaz, A. (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas. Gest. polít. pública, 26(2), 341-379.

Feoli, M. (2009). Estado Constitucional de Derecho y Democracia: ¿conceptos antagónicos?: revisando Centroamérica. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 20(1), 39-53.

Ferrari, C. (2019). La política pública y sus elementos constitutivos: una mirada desde el Programa Ingreso Social con Trabajo - Argentina*. Trabajo y Sociedad, 33, 349-369.

Filippo, D., & Dónofrio, M. (2019). Alcances y limitaciones de la ciencia abierta en Latinoamérica: análisis de las políticas públicas y publicaciones científicas de la región. Dialnet - Hipertext. net (19), 32-49.

Fragoso, E. (2006). Concepto de política y vida cotidiana. Xihmai, 1(1).

Galindo, A. (2020). Limitaciones al reconocimiento del territorio ancestral en Ecuador. FORO: Revista de Derecho, 26 - 44. doi:10.32719/26312484.2020.34.2

Graglia, J. (2017). Políticas públicas 12 retos del siglo 21. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung.

Hurtado, A. (2017). Misión alimentación: origen, evolución. Redalyc Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, 23(44), 171-176.

McGregor, E. (1989). Orígenes y tendencias del análisis de las políticas públicas. Política y sociedad, 3, 7-14.

Morales, O. (2017). Misión alimentación: Origen, evolución e impacto. Agroalimentaria, 23(44), 171-176.

Rey, J. (2018). ¿Cómo garantizar el derecho al trabajo? La alternativa de la renta básica. Revista de Economía Crítica, 26, 51 - 65.

Ruiz, C. (2002). Manual para la elaboración de políticas públicas. Plaza y Valdez.

Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida. (2018). Toda una vida intervención emblemática Misión Las Manuela. https://www.todaunavida.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/01/MisionLasManuelas-L7-2.pdf

Stolkiner, A. (2010). Derechos humanos y derecho a la salud en América Latina: la doble faz de una idea potente. Medicina Social, 5(1), 89-95.

Tello, K., & Lucio, Á. (2019). Descentralización en Ecuador ¿Un proceso inconcluso?. CAP Jurídica Central, 3(4), 297-342.

Uprimny, R. (2014). Estado de Derecho. Revista en Cultura de la Legalidad, 5, 168 - 176.

Valenzuela, E., Henriquez, O., & Cienfuegos, I. (2019). Los tres tipos de distribución competencial que estructuran la descentralización en América del Sur. Revista de administração pública, 53(3), 592 - 609.

Vallejo, J. P. (2017). Acciones afirmativas en la contratación estatal en Colombia. Pensamiento Jurídico, 46, 153-168.

Vargas, S. C., & Quinchuela, K. C. (2018). El sumak kawsay desde la perspectiva del sistema jurídico ecuatoriano. Justicia, 23(33), 51-70.

Wayne, P. (2007). Políticas Públicas: Una introducción a la teoría y la práctica de las políticas públicas. Miño y Davila srl.

Zavala, A., Juvenal, J., & Isea, J. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana. Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 3(4), 8-23.

Zurbriggen, C., & González, M. (2020). Innovación y co-creación: nuevos desafíos para las políticas públicas. Revista de gestión pública, 3(2), 329-361.

Síntesis biográfica de autora:

Ecuatoriana, Abogada, Magister en Derecho Constitucional, actualmente docente universitaria, en la carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, sede Ambato, Ecuador.